

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 29 de noviembre de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante; dentro de dicho término la Apoderada Judicial de la demandada Luz Adriana Villa Tangarife se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 07 de diciembre de 2022

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00297-00

Armenia Quindío, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho afijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 pm).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme alas audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada serealizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previoa la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber delas partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora,

asimismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y,con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **206** DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd41276ec7c3313b73b2a0a5713cee6a020725aa46cb81b5626e36f0c69e47c**
Documento generado en 09/12/2022 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>